



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

363



BUENOS AIRES, 18 JUL 2012

VISTO el Expediente N° S01:0118494/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y a la Diversificación Productiva - Tercera Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
6515

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socio-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 363
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



económicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y a la Diversificación Productiva – Tercera Etapa" integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente al Organismo Ejecutor para la realización de planes que impliquen la asistencia a los productores de miel y su desarrollo comercial; la asistencia técnica a los productores de frutos de carozo, pepita y vid; la asistencia técnica, el control de gestión y la provisión de equipos a actividades piscícolas de los productores; la provisión de semillas y plantines para la producción hortícola y su capacitación; atender financieramente la ejecución del plan de Comunicación rural a través de radios, televisión y propaganda escrita; la realización de estudios de los costos de producción agropecuarios; y para la atención de los gastos bancarios e impuestos originados en el cumplimiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011.

MAGYP
PROYECTO
6515

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

363



AGRARIOS.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
6515

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y

LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "ASISTENCIA FI-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

363

NANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN",
Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y a la Diversificación Productiva – Tercera Etapa",
correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PE-
SOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE
(\$ 2.420.727.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, tiene
como fin atender los requerimientos financieros consecuentes de la ejecución de los
planes: 1) Asistencia al Apicultor y Agregado de Valor a la Cadena, 2) Producción de
Frutales de Carozo, Pepita y Vid, 3) Piscícola: Asistencia en Producción y Comercializa-
ción, 4) Horticultura y Ferias, 5) Comunicación rural: procesos de participación activa, y
6) Validación de Estudios de Costos de productos agropecuarios. Dichos recursos finan-
cieros se destinarán a honorarios para capacitación de los productores, provisión de
insumos, adquisición de equipamiento productivo, y de vehículos, gastos de movilidad y
combustible, y para el desarrollo de los planes de comunicación pública presentados.
Además, se atenderán con esos recursos los gastos bancarios e impuestos correspon-
dientes.

MAGYP
PROYECTO
6515

ARTÍCULO 3º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRO-
DUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 5º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las dispo-
nibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los in-
gresos y egresos del mismo.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

363

ARTÍCULO 6º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAGYP
PROYECTO
6515

ARTÍCULO 9º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 2.420.727.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-0940198889-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Posadas, perteneciente al Organismo Ejecutor del Sub-componente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

+
Handwritten signatures and initials

RESOLUCIÓN SAGyP N° 363

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
6515